

en el P.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla viene pendiente Ynter-  
cia, manifestando en ella que en los Decretos enq.<sup>te</sup> se haya allado  
como Capitulax, y tratado sobre este Asunto, ha padecido error  
por falta de Ynterduccion; pero que bien Ynterduca, la Villa no se  
halla autorizada con N.<sup>o</sup> Privilegio, Ley N.<sup>o</sup> ni municipal y<sup>a</sup>  
imponer semejante Gravamen, ny de los que sacan de la Encom.  
ni otro qualquier Vecino, solicitando eno<sup>ta</sup> Ynterduccion lo que  
de ella contra, sobre Propios y Vecinos Ynterduccion, Cauzan porque  
tiene por indevido el Seguinte deo<sup>ta</sup> Pleyto, como espera  
dici lo acordara la Villa bien Ynterduca del parecer q.<sup>o</sup> Solici-  
ta, y que no duda que en el citada su acuerdo insertara, como  
Conuynon, se declare nulo el remate hecho de la Almorace-  
nia exigiendo de los Vecinos, o forasteros el referido d.<sup>o</sup>  
ni otro alguno aunque el que la Ley Municipal establece  
mandando segun en todo, y por todo esta, caso lo p<sup>o</sup>ncan  
en ella impuerran, y que el Almoracen pague el tiempo de venca-  
do con arzejo al Remate, y el que falta al cumplim.<sup>to</sup> del año  
segun el que nuevam.<sup>te</sup> se execute, y para los efectos que le Con-  
vengan, Suplica al Sr. Govern.<sup>or</sup> se sirva mandar se le de Cer-  
timonio esta su propuesta, lo q.<sup>o</sup> en vno de los Ynterduca. Soli-  
citados por la Villa se revuelva, de lo que señalare conuyn.<sup>te</sup>  
este Asunto de los Libros Capitulares, y de la ordenanza aprobada  
por el sacro Consejo, en que se expresa los d.<sup>os</sup> que deve exijir  
el Almoracen para hacer de el, el uso q.<sup>o</sup> le conuenga = En vista  
de esta excepcion acordó la Villa que para el juicio que devan formar  
los Cavalleros Serrados a quien lo ha encargado la tengan presente  
como de mas que juzgaren conducente; Y el Sr. Govern.<sup>or</sup> reverso p.<sup>a</sup>  
este caso resolver sobre el Testimonio pedido por el Sr. D.<sup>o</sup> Antonio

Melo.

Y qualm.<sup>te</sup> se vio lo propuesto por dho. Sr. Govern.<sup>or</sup> eno<sup>ta</sup> amencion  
Asuntam.<sup>te</sup> sobre la necesidad de librar dinero del Arzobispado para el  
Seguinte de los Pleytos conq.<sup>te</sup> el Sr. Obispo le inquiere y molesta  
sobre sus regalias, y posesion. Con los demas que tenga por justos  
y memorada la Villa de la verdadera necesidad que hay para este  
Asunto, acordó: Que por ahora se libren de los Propios de esta Villa